

TRIBUNAL DE LA ROTA DE LA NUNCIATURA APOSTÓLICA

NULIDAD DE MATRIMONIO (DEFECTO DE DISCRECIÓN DE JUICIO E INCAPACIDAD PARA ASUMIR LAS OBLIGACIONES)

Ante el Ilmo. Sr. D. Joaquín Martínez Valls

Sentencia de 30 de mayo de 2001 *

SUMARIO:

I. Resumen de los hechos: 1-2. Noviazgo y matrimonio. 3. Primera instancia de la causa. 4. Segunda instancia. II. Fundamentos jurídicos: 5-9. Consentimiento matrimonial y capacidad. 10-21. Defecto de discreción de juicio, incapacidad, madurez y su prueba procesal. III. Razones fácticas: 22-25. Declaración de los esposos. 26. Testigos. 27-28. Prueba pericial. 29-31. Análisis final. IV. Parte dispositiva: 32. Consta la nulidad

I. RESUMEN DE LOS HECHOS

1. Los hoy esposos litigantes contrajeron matrimonio canónico el día 26 de julio de 1981 en la Parroquia de C1. Contaban él treinta y uno y ella veintiseis años de edad. Han tenido una hija, nacida en agosto de 1988.

* Como consecuencia de la reforma de la Rota de la Nunciatura Apostólica de España producida en virtud del *motu proprio* de Juan Pablo II, *Nuntiaturae Apostolicae in Hispania*, de 2 de octubre de 1999 (BOCEE 63, 2000, 151-57) se han incorporado a la misma nuevos auditores. El ponente de esta sentencia, monseñor Martínez Valls es uno de los nuevos auditores rotales. Tanto a él como al resto de los nuevos miembros de ese alto Tribunal queremos desear desde estas líneas la ayuda divina y el acierto necesario para el mejor servicio a Dios y a la Iglesia en España.

La presente sentencia aborda nuevamente el tema objeto de la mayor parte de las causas de nulidad en nuestros tribunales, la inmadurez. El ponente de esta causa realiza un excelente estudio centrado en la madurez acerca de la discreción de juicio necesaria para un consentimiento matrimonial válido. El análisis del concepto canónico y psicológico de inmadurez unido al planteamiento de los requisitos procesales de su prueba son una aportación valiosa a la hora de acercarse a juzgar causas semejantes.